



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
04 OCT. 2024
OFICIALÍA MAYOR

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos.**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. — Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.—Con oficios números INJUVE/134/2022, INJUVE/135/2022, INJUVE/136/2022, INJUVE/173/2022, INJUVE/174/2022, INJUVE/175/2022, INJUVE/210/2022, INJUVE/270/2022, INJUVE/271/2022, No/033/2023, No/034/2023, y, No/035/2023, el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 01 de estos correspondiente al mes de junio, fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. —Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/213/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-26-2022** al **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**.

CUARTO. — El **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos** mediante oficio INJUVE/078/2023, designó al Ing. Eduardo Gamaliel Valdés Ortiz como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO. Con fecha 17 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-26-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara** y **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 28 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1232/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **13**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **12**
- C.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

OCTAVO. - Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficio número **INJUVE/005/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-4, C-8, C-9, C-10 y C-11**
- B.** Resultados de Egresos: **E-12**
- C.** Resultados Presupuestales: **P-2**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/045/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, correspondiente al



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/187/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe ✓ de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/214/2024 y ASEBCS/AEICS/215/2024, el día 30 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INGRESOS	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES				VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACION/REDUCCION	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	PESOS	PORCENTAJES
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,874,600.00	4,873,371.00	8,747,971.00	8,747,971.00	0.00	0%
Totales	\$ 3,874,600.00	\$ 4,873,371.00	\$ 8,747,971.00	\$ 8,747,971.00	\$0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$3,874,600.00 (Tres millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por \$4,873,371.00 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$8,747,971.00 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$8,747,971.00 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

EGRESOS	ESTADO ANALITICO DE EGRESOS PRESUPUESTALES				VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACION/REDUCCION	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	PESOS	PORCENTAJES
Materiales y Suministros	1,156,366.11	-16,499.71	1,139,866.40	1,139,866.40	0.00	0%
Servicios Generales	6,168,911.93	195,802.25	6,364,714.18	6,364,714.18	0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,054,600.00	-139,605.52	914,994.48	914,994.48	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	247,178.45	81,217.55	328,396.00	328,396.00	0.00	0%
Totales	\$ 8,627,056.49	\$ 120,914.57	\$ 8,747,971.06	\$ 8,747,971.06	\$0.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$8,627,056.49 (Ocho millones seiscientos veintisiete mil cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.); se efectuó una ampliación por \$120,914.57 (Ciento veinte mil novecientos catorce pesos 57/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$8,747,971.06 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$8,747,971.06 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), no presentó variaciones.

En el capítulo de **Servicios Personales**, en este rubro el Instituto no realizó el registro presupuestal y contable, únicamente remitió la base de datos de nómina por un importe de \$3,452,690.25 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa pesos 25/100 M.N.), ya que no administran el recurso destinado a servicios personales.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,156,366.11 (Un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.); posteriormente se efectuó una reducción presupuestal de \$16,499.71 (Dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.) resultando un presupuesto modificado de \$1,139,866.40 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un total de \$1,139,866.40 (Un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$6,168,911.93 (Seis millones ciento sesenta y ocho mil novecientos once pesos 93/100 M.N.); posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$195,802.25 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos dos pesos 25/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,364,714.18 (Seis millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 18/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$6,364,714.18 (Seis millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 18/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,054,600.00 (Un millón cincuenta y cuatro mil seis cientos pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una reducción presupuestal de \$139,605.52 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos cinco pesos 52/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$914,994.48 (Novecientos catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de \$914,994.48 (Novecientos catorce mil novecientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$247,178.45 (Doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 45/100 M.N.); posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$81,217.55 (Ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$328,396.00 (Trescientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

veintiocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$328,396.00 (Trescientos veintiocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28	7	21	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	28	7	21	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	15,970,619.37	1,071,723.39	14,898,895.98	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	15,970,619.37	1,071,723.39	14,898,895.98	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	13	5	8	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	2	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	2	1	1	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	1	0	1	0
EGRESOS	12	1	11	0
Nóminas	1	0	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	9	0	9	0
Otras observaciones	2	1	1	0
PRESUPUESTALES	3	1	2	0
Presupuestal Ingresos	2	1	1	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
SUBTOTAL	28	7	21	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
EGRESOS	15,970,619.37	1,071,723.39	14,898,895.98	-
Nóminas	9,587,306.99	-	9,587,306.99	-
Adquisiciones (Procedimientos)	5,411,067.90	156,728.91	5,254,338.99	-
Otras observaciones	972,244.48	914,994.48	57,250.00	-
SUBTOTAL	15,970,619.37	1,071,723.39	14,898,895.98	-



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **28** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **7** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **21** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **75%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$14,898,895.98 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **77%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/213/2023, se observó que no remitieron el Manual de Contabilidad aprobado en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. El Manual de Contabilidad Aprobado y armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El Acta emitida por su Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Manual de Contabilidad.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió: 1. El Manual de Contabilidad Aprobado y armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 2. El Acta emitida por su Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Manual de Contabilidad. 3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo esta observación podría ser reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/213/2023, se observó que el sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, ya que no registra contablemente ni presupuestalmente el Capítulo 1000 Servicios personales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se realice el registro contablemente y presupuestal del Capítulo 1000 Servicios personales.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio fiscal 2022, se detectó en los meses de enero a mayo, y de julio a diciembre, que no se presentaron dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.
2. Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses enero a mayo, y de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2022, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.
2. Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/213/2023, se detectó que el Tabulador de remuneraciones remitido pertenece al Ayuntamiento de Los Cabos, y corresponde a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y no se encuentra actualizado para el ejercicio 2022; así mismo se observó que estos carecen del desglose de cada una de las percepciones otorgadas al personal, en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra remuneración.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IV, 24, y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 V d, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir:

1. El Tabulador de remuneraciones para el Instituto autorizado para el ejercicio 2022, conteniendo cada una de las percepciones que integran el sueldo.
2. El Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó el Tabulador de remuneraciones.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. El Tabulador de remuneraciones para el Instituto autorizado para el ejercicio 2022, conteniendo cada una de las percepciones que integran el sueldo.
2. El Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó el Tabulador de remuneraciones.
3. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 7 fracción IV, 24, y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 V d, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/213/2023, se requirió, con fundamento en los artículos 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

I. La evidencia de la publicación, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, de la siguiente información:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Actividades.
3. Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
5. Notas a los Estados Financieros.
6. Estado Analítico del Activo.
7. Estado de Flujos de Efectivo.
8. Estado Analítico del Ingreso.
9. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación por objeto del gasto.
10. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Económica (por tipo de gasto).
11. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Funcional.
12. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Programática.
13. Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación Administrativa.
14. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
15. Intereses de la deuda.
16. El Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
17. El Gasto por categoría programática.
18. Indicadores de Resultados.

II. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

I. La evidencia de la publicación, en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, de la información observada.

II. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 48 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/066/2023, se detectó que la entidad no remitió el Manual de administración de remuneraciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir:

1. El Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. El Manual de administración de remuneraciones aprobado, actualizado y publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 7 fracción III, 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se observó que el ente fiscalizado, no remitió los informes trimestrales de actividades que el órgano interno de control presentó a la contraloría.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 59 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir:

1. Los informes trimestrales que el órgano interno de control presentó a la contraloría.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. El primer, segundo y cuarto informe trimestral que el órgano interno de control presentó a la contraloría.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 59 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/066/2023, a la plantilla de personal y a la base de datos de la nómina remitida por un importe total de \$9,587,306.99 (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil trescientos seis pesos 99/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

1. No se remitió la Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. No se enviaron las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. No está registrado presupuestal ni contablemente el capítulo 1000 de Servicios personales.
4. El siguiente personal está registrado en nómina y no se encuentra en la plantilla de personal:

NÚM.	NOMBRE	IMPORTE
1	COSIO GONZALEZ GLORIA GUADALUPE	14,081.72
2	FRANCO BURGOIN PAULA GABRIELA	112,047.58
3	HERRERA HERNANDEZ ERNESTO	305,876.44
4	MARTINEZ OJEDA JORGE EDUARDO	245,547.83
5	ROMERO HACES ALAN	22,506.66
6	VEGA URIBE AMERICA	27,967.74
TOTAL		\$728,027.97

Se requirió, con fundamento en los artículos 16, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 fracciones II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. Las nóminas debidamente firmadas por el beneficiario.
3. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
4. La documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción de las seis personas anteriormente relacionadas en este resultado.
5. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La Conciliación de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual y en los formatos establecidos.
2. El registro contable y presupuestal del capítulo 1000 de servicios personales.
3. La documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción de las seis personas anteriormente relacionadas en este resultado.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado. Incumpliendo con los artículos 16, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 fracciones II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/575/2023, y al oficio de contestación INJUVE/160/2023; se observó que se realizaron servicios de contratación de un Artista, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al proveedor HOMEGROWN MAFIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 51, 52, 53, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El Dictamen emitido por el Comité de adquisiciones, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur.
4. El contrato por un importe de \$1, 160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que solo se remitió un contrato por \$1, 160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El Dictamen emitido por el Comité de adquisiciones, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Baja California Sur.
4. Remiten dos contratos cada uno de \$1, 160,000.00; sin embargo, en uno de ellos existe discrepancia de fechas en el contrato, ya que el evento se realizó el día 19 de marzo y el contrato se firmó el día 20 de marzo. Así mismo señala un anticipo del 50% a más tardar el 22 de marzo y el resto el 23 de marzo. Incumpliendo con los artículos 7, 21, 28, 30, 51, 52, 53, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/576/2023, y al oficio de contestación INJUVE/161/2023 se observó que se realizaron servicios de adquisición de equipo de cómputo y mantenimiento, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al proveedor ABIGAIL GARCÍA ORTIZ, por la cantidad de \$586,396.00 (Quinientos ochenta y seis mil pesos trescientos noventa y seis 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 24, 28, 30, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento donde señale el fundamento legal y motivado, que justifique la excepción de licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Los comprobantes fiscales por un importe de \$ 53,951.60 (Cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.)
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remiten el documento donde señalan el fundamento legal y motivado, que justifica la excepción de licitación pública, así mismo señalan que es correcto el procedimiento de adjudicación directa debido a que el monto no excede a 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo, por el monto debió realizarse el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Los comprobantes fiscales por un importe de \$ 53,951.60 (Cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.). Incumpliendo con los artículos 7, 10, 24, 28, 30, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS/213/2023, y al oficio de contestación INJUVE/162/2023 se observó que se realizó la contratación de arrendamiento y servicio para evento mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Luciano Paniagua Gallegos, por la cantidad de \$454,314.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 30, 24, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:.

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento donde señale el fundamento legal y motivado, que justifique la excepción de licitación pública.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remiten un Dictamen firmado por el Director General y no por el Comité de adquisiciones, así mismo señala que es correcto el procedimiento de adjudicación directa debido a que el monto no excede a 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo por el monto debió realizarse el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 30, 24, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/578/2023, y al oficio INJUVE/163/2023; se observó que se realizó la contratación de arrendamiento de mobiliarios y servicios para evento mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Dorelli Hernández Rodríguez, por la cantidad de \$452,875.60 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento donde señale el fundamento legal y motivado, que justifique la excepción de licitación pública.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remiten un Dictamen firmado por el Director General señalando que es correcto el procedimiento de adjudicación directa debido a que el monto no excede a 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo por el monto debió realizarse el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/579/2023, y al oficio de contestación INJUVE/164/2023 se observó que se realizó la contratación de arrendamiento de mobiliario y servicios para evento, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor José Antonio Carrillo Paniagua, por la cantidad total de \$446,901.60 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos un pesos 60/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 24, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento donde señale el fundamento legal y motivado, que justifique la excepción de licitación pública.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. Remiten dos dictámenes firmados por el Director General señalando que es correcto el procedimiento de adjudicación directa debido a que el monto no excede a 2351 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo por el monto debió realizarse el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 24, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/580/2023, y al oficio de contestación INJUVE/165/2023; se observó que se realizó la contratación de arrendamiento y servicio para evento, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Humberto Jesús Canul Andrade, por la cantidad de \$323,988.00 (Trescientos veintitrés mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/581/2023, y al oficio de contestación INJUVE/166/2023; se observó que se realizó la contratación de arrendamiento y servicio para evento, mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Mohamed Iram de León Ramírez, por la cantidad de \$316,911.90 (Trescientos dieciséis mil novecientos once pesos 90/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento donde señale el fundamento legal y motivado, que justifique la excepción de licitación pública.
4. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
5. La aclaración sobre las diferencias en la información remitida de este proveedor, a esta Entidad de Fiscalización.
6. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
8. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 43, 51, 52, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/583/2023 y al oficio de contestación INJUVE/168/2023 se observó que se realizó la contratación de arrendamiento y servicio para evento mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Flor de Azalia Gallegos Castillo, por la cantidad de \$254,968.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió: 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado. 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/584/2023, y al oficio de contestación INJUVE/169/2023 se observó que se realizó la contratación de arrendamiento y servicio para evento mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Leonardo Manuel Gallegos Castillo, por la cantidad de \$254,712.80 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce pesos 80/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; remitir lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. Evidencia documental de los beneficios obtenidos por el evento realizado, tanto económicos, como social y sus indicadores.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios. Incumpliendo con los artículos 7, 24, 30, 43, 52 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 66 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó en la cuenta 5137-3751 Viáticos en el país, el registro de la cantidad total de \$57,250.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), detectándose que faltó remitir el tabulador de viáticos debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir:

1. El tabulador de viáticos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió el Tabulador de viáticos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno; incumpliendo con los artículos 6, 21 fracción VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y de la información contenida en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur N°55 de fecha 28 de diciembre de 2021 Tomo XLVIII, donde se publicó la autorización del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Los Cabos, en el cual se aprobó un presupuesto para el Instituto Municipal de la Juventud por un importe de \$12,291,714.00 (Doce millones doscientos noventa y un pesos setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), se detectaron diferencias entre el importe reflejado en los Estados analíticos y el Presupuesto de egresos como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Remitir el Acta emitida por la Junta de Gobierno mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de por \$12,291,714.00 (Doce millones doscientos noventa y un mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), según lo aprobado para el Instituto en el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Los Cabos. Incumpliendo con los artículos 19, 36, 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable; NOR_01_09_001 denominada: Estado Analítico del Ingreso; NOR_01_04_002 denominada: Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; NOR_01_04_003 denominada: Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; NOR_01_03_001 denominada: Plan de Cuentas.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/213/2023, y a la información remitida por el Instituto mediante oficio INJUVE/066/2023; se detectaron gastos superiores entre el Presupuesto autorizado para el Instituto en el Boletín oficial extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur N°55 de fecha 28 de diciembre de 2021 Tomo XLVIII, y el total de gastos devengados; como se muestra a continuación:

CONCEPTO	GASTO DEVENGADO	BOGE	GASTO SUPERIOR
Gasto Devengado (Estado analítico)	8,747,971.06		
Base de datos de nómina	9,587,306.99		
TOTAL	\$18,335,278.05	\$12,291,714.00	\$6,043,564.05

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado.

Las Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual, no fueron atendidas por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió el documento fundado y motivado mediante el cual se aclare y justifique el motivo por el cual se ejerció un recurso superior al autorizado;



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA